



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Firma Digital
Indecopi

Firmado digitalmente por PASTOR
BALLON Jorge Carlos FAU
20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2025 21:43:51 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Enero del 2025

RESOLUCION N° 000007-2025-OAF/INDECOPI

RESOLUCION N° 000007-2025-OAF/INDECOPI

VISTO:

El Memorándum N° 000027-2025-UAB/INDECOPI, de fecha 09 de enero del 2025, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000001-2025-UAB-CPA/INDECOPI, de fecha 06 de enero de 2025, de la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, relacionado a la baja de dieciocho (18) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 08 de noviembre de 2019, se aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", que en su artículo 25 establece las obligaciones de los generadores de RAEE, encontrándose dentro de estas, la señalada en el literal b) "*Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar los RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno para ello*";

Que, así mismo el artículo 24 de la citada norma, establece que se considera como generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública que debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales de servicios administrativos o profesionales que utilizan los Aparatos Eléctricos y Electrónicos y generan residuos a partir de ellos;

Que, de igual forma la precitada norma establece en el literal e) del artículo 25 que, "*en el caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe procederse a la baja de estos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente*";

Indecopi
Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CALDERON Berenice
FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.01.2025 18:45:56 -05:00

Indecopi
Firma Digital

Firmado digitalmente por MEZA
CANARI Maria Cecilia FAU
20133840533 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.01.2025 18:25:18 -05:00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

Que, en atención a ello, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, que establece en el numeral 6.4 del acápite VI "la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE se configura cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, así mismo, en el numeral 7.1. del acápite VII de la citada norma; regula que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la Resolución que aprueba la baja;

Que, es de precisar que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que su artículo 48 señala las causales para la baja de bienes; encontrándose dentro de éstas, la precisada en el literal h) RAEE, la cual es de aplicación cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquiere la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, la Coordinación de Control Patrimonial concluye lo siguiente i) La Oficina de Tecnologías de la Información con Informe Técnico N° 000052-2024-OTI-UTI, se ha pronunciado sobre el estado de diecisiete (17) computadoras personales portátiles precisando que estas presentan fallas técnicas en el disco duro, las teclas están inoperativas y el recalentamiento de las baterías impide iniciar el sistema operativo, asimismo, ii) con el Informe N° 000435-2024-OTI-UTI/INDECOP, la citada Oficina señala que el teléfono identificado con código patrimonial 952282870523 se encuentra inoperativo, con lo que ha quedado debidamente demostrado que los dieciocho (18) bienes muebles de tipo eléctrico y electrónico presentan fallas técnicas, están inoperativos, obsoletos, además de ello han cumplido el fin de su vida útil por su uso, y estos bienes han sido devueltos por las áreas usuarias por encontrarse malogrados iii) por lo que, la Coordinación de Control Patrimonial los ha calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE al cumplir con las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, iv) La Directiva N°0006-2021-EF/54.02 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" regula las causales de baja, siendo uno de estas, la señalada en el literal h) del artículo 48: la causal de RAEE v) considerando lo antes expuesto, la Coordinación de Control Patrimonial opina que debe continuar con los trámites para la baja de los dieciocho (18) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE descritos en el Anexo 1, por la causal de RAEE al haber cumplido con los presupuestos establecidos en las normas precitadas;

Que, mediante Memorándum N° 000027-UAB/INDECOP, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 000001-2025-UAB-CPA/INDECOP y recomienda que se continúe con los trámites para la emisión del acto administrativo que aprueba la baja de los dieciocho (18) bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE al haber cumplido con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54. denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

3

Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en atención a las razones expuestas, resulta procedente que se emita la Resolución Administrativa que apruebe la baja de dieciocho (18) bienes muebles por la causal de RAEE, a fin de excluirlos del registro contable y patrimonial, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, bajo el marco normativo expuesto y teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, así como la opinión vertida por la Unidad de Abastecimiento mediante Memorándum del Visto, resulta necesario se emita la Resolución Administrativa que aprueba la baja de dieciocho (18) bienes muebles por la causal de RAEE regulada en el literal h), del numeral 48.1, del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y lo dispuesto en el literal m) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de dieciocho (18) bienes de tipo Eléctrico y Electrónico por la causal RAEE por un valor de adquisición de S/ 97,995.82 (noventa y siete mil novecientos noventa y cinco con 82/100 soles) con una depreciación de S/ 95,988.82 (noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 82/100 soles) y un valor neto de S/ 2,007.00 (dos mil siete con 00/100 soles), cuyas características se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad Abastecimiento realizar las acciones para cumplir con lo dispuesto en el a) y b) del numeral 7.2.1 – 7.2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de que se prosiga con los trámites para disponer de los RAEE dados de baja.

Registrese y comuníquese.

JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO 1

Nº	Código Patrimonial	Denominación del aparato eléctrico o electrónico	Marca	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE*	Condición del RAEE***
1	740805000081	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
2	740805000114	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	650.30	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
3	740805000120	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	650.30	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
4	740805000124	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
5	740805000127	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
6	740805000132	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
7	740805000163	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
8	740805000170	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
9	740805000115	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	650.30	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
10	740805000129	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
11	740805000062	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo



12	740805000064	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
13	740805000065	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
14	740805000071	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
15	740805000073	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
16	740805000077	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
17	740805000080	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
18	952282870523	TELEFONO	ALCATEL-LUCENT	1503020303	42.10	Sede Central (Lima)	3	3.1	1	1.0	0.001	Completo	Inoperativo
				Total	2,007.00				18	35.0	0.035		